

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

AVISO.

Se ruega á los Sres. Suscritores al **BOLETIN** que están en descubierto de suscripcion, se sirvan abonar cuanto antes su importe si no quieren verse privados de recibir el periódico.

Se admiten sellos de franqueo en pago de la suscripcion.

El Administrador.

SECCION DOCTRINAL.

LA EDUCACION DE LA MUJER.

La educacion de la mujer debiera ser el gran pensamiento en que más fijaran su atencion los hombres de gobierno. Receptáculo moral de la especie humana, en cuyo seno, segun Cormenin, lleva encerrado el porvenir de las sociedades; ¿será de menor importancia social su mision que la del hombre, ella cuya influencia en sus destinos es innegable, como nos lo confirma en sus páginas la historia de todas las edades?

Gran parte toma la mujer en la educacion del hombre y en el porvenir de los pueblos. Aunque instrumento, en apariencia débil, para contribuir con sus fuerzas á la formacion de su carácter y á la perfeccion de sus costumbres, es sin embargo evidente, que desde una esfera humilde y desconocida, prepara y elabora el germen vital, del cual han de nacer todos los elementos constitutivos de una nueva generacion.

La mujer es la familia, y la familia es el afluente de la sociedad; ¿no será, pues, la mujer participante de sus glorias y desdichas, y de cuanto encierra de venerando un pueblo en religion, costumbres, leyes y civilizacion? Indudablemente que sí, y si tan importante es su papel en la historia de la humanidad, ¿podrá desempeñarlo dignamente, sin antes haber recibido una preparacion que la haga digna de tan grande ministerio?

Es preciso reconocer, empero, que la atmósfera social no está más á propósito para formar el carácter de la mujer, y dirigir, con acierto, sus sentimientos. Por eso siempre que se habla de su educacion nuestro ánimo se sobresalta, y creemos que un plan completo de educacion no puede formularse en nuestros tiempos, si todo cuanto moralmente la rodea, no secunda los principios en que debiera aquella descansar para ser pura, sólida y cristiana. Sin embargo, mucho puede prometerse la familia de la mujer, y la sociedad misma recogería sus frutos, si la accion oficial, secundada por los amantes de una ciencia esencialmente religiosa, desarrollara una ley, cuyo espíritu fuese la síntesis de la verdad y de la ciencia.

Es innegable que la mujer, si de ella han de recogerse frutos de verdadera educacion para el porvenir de los pueblos, debe estar dotada de un fondo de virtudes que adornen su corazon y de inapreciables conocimientos que ilustren su inteligencia. Porque, en efecto, si la mision de la mujer está circunscrita á la familia, si todo cuanto encierra su recinto debe ser objeto de su especial atencion, formando de sus miembros almas que glorifiquen á Dios y ciudadanos ilustres que defiendan el honor de su patria, ¿cómo marchar segura por entre es-

collos y precipicios, si una instrucción cristiana no ha formado anticipadamente su corazón é ilustrado su entendimiento?

¿Y en dónde adquirirá la mujer joya tan preciosa, que la haga digna del sacrificio moral á que se somete gustosa, tan luego como une su suerte con el hombre que elige?

Afortunadamente existen escuelas de su sexo, donde puede adquirir durante la infancia los rudimentos del saber y los primeros elementos de la instrucción religiosa: principios fundamentales, sin los que no existe sólida educación, ni puede prometerse encauzar los desbordes de la concupiscencia humana, sin ese freno suave y fuerte que detiene su devastadora corriente.

Como en esa edad, las ideas que se adquieren y los sentimientos que se inspiran, no se borran tan fácilmente del corazón de la niñez, antes bien permanecen constantes y como adheridos á la voluntad é inteligencia, es consecuente que la ciencia que siembra en el alma semilla de fruto regenerador, siembre en ella, además, la luz de unos conocimientos que pongan á la mujer en situación de comprender su influencia moral en los destinos humanos.

La instrucción que hoy se la facilita en los establecimientos públicos es demasiado vaga, que digamos, para un fin tan elevado como el que tiene la mujer, hoy precisamente en que la niña necesita de más conocimientos y de sentimientos más puros para resistir á las halagüeñas seducciones de nuestro siglo.

No siempre la mujer es niña; llega un día en que por su edad debe abandonar la escuela, en donde ha pasado los inocentes años de su edad, y las primeras ilusiones de su infancia. ¿Serán suficientes los principios elementales de la instrucción moral y científica que en ellas haya recibido, para emprender una segunda preparación, en donde se la ilustre convenientemente en las diversas posiciones en que debe encontrarse en el seno de la familia?

La educación es de todos los tiempos, de todas las edades, de toda la vida, y eso basta para comprender lo insuficiente de esa preparación para la mujer, llamada á compartir con el hombre, la árdua misión de educar á sus hijos para el tiempo y para la eternidad. Y no obstante para la mujer del pueblo, para la mujer vulgar, no se descubren otros horizontes para su educación que los limitadísimos de la

escuela, en donde solo aprende el embrión de la ciencia, el germen del bien en estado rudimentario.

En este período de la mujer, es donde se han estrellado todos los esfuerzos del legislador y las doctrinas de los panegiristas de su emancipación. Precisamente en el estado en que más cuidados y vigilancia exige su dirección moral, en un punto de tanta trascendencia como es el cultivo del sentimiento y la cultura del corazón, la vemos apartada de la influencia de la escuela, y como abandonada quizás, al seno de una familia que desconocerá para ella la importancia de su porvenir para sí y para la sociedad. Merced al espíritu cristiano, á ese espíritu divino capaz de fundir con sus ardores corazones metalizados en el vicio, vemos establecidas escuelas para jóvenes que arden en deseos de continuar su instrucción moral interrumpida desde su infancia; más esto es poco, y apenas conocidas de la sociedad en cuyo seno se nota para la mujer una tendencia que combatirémos en su día, por creerla contraria á sus destinos sociales, y perjudicial á la familia.

En muchas naciones en donde una filosofía racionalista ha impregnado ciertas inteligencias de teorías absurdas y de principios subversivos en el orden moral y social, vemos establecidas bibliotecas populares que facilitan á la mujer elementos de instrucción para perfeccionar sus conocimientos. Pero la cabeza no es el corazón, la razón no es el sentimiento, y si adquieren por este medio general conocimientos que las convierte en frías declamadoras de derechos que jamás debieran conocer, en cambio la familia destierra de su seno la educación del amor, que tiene por centro el corazón de la mujer, que será grande si se forma bajo las inspiraciones de una instrucción religiosa, moral y científica.

R. ALBERT.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1878.

UNA VISITA Á LA SECCION DE ENSEÑANZA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

IV.

La instrucción dice el *Diccionario de la lengua francesa* de M. Littré, es un «conocimiento espontáneo é indubitable, como él que la vista nos dá de la luz y de las formas sensi-

bles, y, por lo tanto, independiente de toda demostración.» El filósofo inglés Locke, uno de los precursores de J. J. Rousseau, bajo el punto de vista de las doctrinas educativas, llama conocimiento intuitivo «el que desde luego se forma á la primera y más sencilla mirada de nuestra inteligencia.»

De dicho conocimiento intuitivo se deriva esencialmente, según la expresión de Bonnet, nuestro conocimiento reflexivo.» Y es siempre, añade el mismo, sobre ideas puramente sensibles que obra nuestra inteligencia, cuando se lleva á las nociones más abstractas.

No es necesario, según esto, el haber hecho profundos estudios psicológicos para saber que la inteligencia del niño es, si se puede decir, eminentemente y, en los primeros tiempos, exclusivamente intuitiva: es la condición misma de su naturaleza. Pudiendo añadir también que, más adelante, conforme se vá acostumbrando, las impresiones exteriores se multiplican, la reflexión se mezcla en él con la intuición, y que su conocimiento se encuentra formado de un conjunto más ó menos definido de datos intuitivos y de datos reflexivos. Pero, tanto el poder de reflexionar, como el de comparar y combinar, es en el niño muy débil, muy limitado y sobre todo muy fugaz. Los elementos que se dirigen á su atención son amenudo demasiado reducidos; y las personas que, como es natural, deben estar encargadas de presentárselos y dárselos á conocer son ineptas para el caso la mayor parte de las veces. Además, sucede con frecuencia que la inteligencia del niño está distraída, ya desviada por la misma multiplicidad de objetos, ya por la veleidad de las impresiones, y también por imperiosas necesidades que ante todo y sobre todo se trata de satisfacer.

Lo que se conoce por método intuitivo—entendiendo con esta palabra todo un plan general de educación—tiene por objeto sistematizar tanto como se pueda, lo que las circunstancias ordinarias presentan de improviso, sin trabazón ni orden en la acumulación sucesiva de los datos intuitivos que recibe el niño, y que son como el fondo de sus primeros conocimientos. El lo toma, cuando ha llegado el momento, le coloca, como puede, en presencia de las cosas, tanto de las que ya conoce, como de las que aun ignora; le facilita por medio aproximaciones, que en cierto modo se imponen á él mismo, la verdadera interpretación; él induce su atención por medio de ingeniosas precauciones que atraen su curiosidad; guía sus investigaciones personales; le conduce á la senda de la verdad, y le deja después marchar solo por ella, enderezándole solamente cuando se desvía, ó levantándole cuando se cae; él sustituye en fin, en todo lo que sea posible, la actividad del niño á su estado pasivo, y él es quien busca y quien encuentra. El punto de partida son los sentidos; el de llegada es la idea general, la ley, la abstracción; el niño ha construido por sí mismo su conocimiento.

Tal es en sí, y reducidos en sus principios, el método intuitivo, sobre el cual muchos se hacen bastantes ilusiones.

Es menester, dice con justicia M. Buisson, «distinguir bajo el término de *intuición* dos ideas que los maestros confunden á veces: el método y los procedimientos. Estos son más generalmente conocidos y más admitidos que el método, apesar de que no vale más el uno que los otros.» Lo que en los programas alemanes se conoce con el nombre de *ejercicios de intuición*, lo que los Americanos han llamado *sección de cosas*, y que se ha inaugurado hace poco en Francia, y de lo cual hemos hablado en otro artículo, bajo el nombre de *enseñanza por el aspecto*, *enseñanza por medio de la vista*, no es más que

una aplicación del primero, es verdad, en el orden de los estudios, pero también el menos importante del método tomado en sentido general. Se abusa voluntariamente, añade M. Buisson, de la palabra *método* en la instrucción primaria, pues se dice constantemente: «Método de lectura, método de escritura, ó de cálculo, ó de dibujo; lo cual supondría tantos métodos como ramos de estudio ó de manuales escolares. Esta confusión en los términos es sobre todo perjudicial, en lo que conduce á desconocer ó á descuidar la idea misma del *método*. Propiamente hablando, no hay más que una cuestión de método en pedagogía: ella es universal, abraza toda la educación y tiene una influencia decisiva sobre el desarrollo de las inteligencias.»

El método intuitivo así comprendido, es el que hemos probado de definir, el que los Alemanes han tomado de los «sueños» de J. J. Rousseau, y aquel plan de educación que tiene «por carácter esencial sustituir la observación de las cosas al estudio de las palabras, el juicio á la memoria, el espíritu al sentido literal, y la espontaneidad al estado pasivo intelectual.» Es el que prácticamente, puede conducir á los puntos siguientes: «Ejercitar ante todo los *sentidos* del niño para hacerlos más fuertes, más suaves, más justos y más delicados; ejercitar en seguida su *juicio* guiándole sin imponerle ideas del todo acabadas, haciéndole saber poco y encontrar mucho; ejercitar su *voluntad*, ya sea como atención, ya como fuerza de carácter, dándole ocasiones de formarse, obligándole á corregirse por sí mismo; y ejercitar, en fin, su *sentido moral*, haciendo sacar de su propia experiencia, no solo las nociones del deber, sino también sus ideas religiosas.»

(Se continuará.)

A. de B.

EL MICROSCÓPIO STANHOPE.

Basta meditar un poco sobre uno cualquiera de cuantos objetos nos rodean para que comprendamos al instante, cual sea no solo la pequeñez del hombre sino también la imperfección de nuestros sentidos.

En efecto: ¿qué hombre hay que tenga el sentido de la vista tan desarrollado, para que pueda alcanzar con su mirada, los diminutos órganos del rudimentario infusorio? ¿Quién de nosotros es capaz de distinguir á simple vista, los poros de un cabello, ni de contar los glóbulos de una gota de sangre?

Todos por experiencia conocemos la imperfección de nuestro oído, que ninguna vibración nos comunica cuando el cuerpo sonoro está á determinada distancia. Nuestro tacto imperfecto, nos engañaría á cada momento, obligándonos á hacer juicios equivocados si no estuviera auxiliado de los demás sentidos.

Mas la ciencia ha encontrado medio de auxiliar á estos sentidos imperfectos, para que no pasaran por nosotros desapercibidas una multitud de las obras del Criador, las cuales por su misma pequeñez revelan más su infinita sabiduría y poder. Ningun libro nos pone de manifiesto, cual lo hace el microscopio, la sabiduría de la Providencia que ha criado el mundo, y que sin cesar vela por la conservación de su obra. A los ojos que al nacer recibimos, nos ha añadido otros la ciencia, por medio de los cuales tras-

pasamos los estrechos límites que á los naturales se habian trazado.

Es el microscopio una de las armas mas preciosas para las conquistas científicas; puesto que con él nos ponemos en relacion con el mundo infinitamente pequeño, sin cuyo aparato no tendríamos siquiera idea de su existencia.

El instrumento que nos ocupa no es otra cosa, en su más simple expresion, que un pequeño prisma de cristal engastado á un disco de cobre, dándose una forma esférica al extremo donde se aplica el ojo. En el extremo opuesto, se colocan, mojándoles ántes con un poco de agua, los objetos que se quieren examinar, mirándolos por transparencia, con solo dirigirse del lado de la luz. Este pequeño aparato, así construido, ha recibido el nombre de Stanhope, su autor, lord inglés, que murió en Génova en el año de 1816.

Se ha colocado luego el disco de cobre en un tubo, cuyo interior está barnizado de negro con el objeto de hacer la vision más distinta.

Al salir la luz del pequeño lente, despues de haber atravesado longitudinalmente el prisma, cambia bruscamente de direccion, resultando de aquí que los rayos que vienen de la cara opuesta se separan de un modo prodigioso. El aumento que así se obtiene es tan notable, que parece se dilata el objeto, dándole dimensiones cien veces mayores, sin que por ello se cambie su forma.

Este instrumento tan sencillo ha sido el fundamento de la ciencia microscópica, habiéndose conseguido por él un conocimiento exacto de una multitud de seres que pueblan la tierra, y que pasaban antes completamente ignorados; por medio del microscopio conocemos hoy la verdadera composicion y estructura de los cuerpos, pudiendo por él comprender el orden y grandeza de las armonías que á nuestra vista nos ofrece.

Los mas útiles auxiliares de la ciencia microscópica son sin duda esos mercaderes ambulantes que nos ofrecen tales aparatos á precios sumamente reducidos, esponiendo, á fin de llamar la atencion del público, curiosos ejemplares del mundo invisible.

«Si estuviera á mi cargo la escuela de algun pueblo, dice Tonvielle, procuraria tener siempre algunos microscopios en algun cajon que de propósito dejaría abierto, deseando que encontrara á faltar siempre alguno, puesto que entonces, creeria que mis discípulos se servirian de él en secreto, creyéndose hacerlo á despecho mio. Estoy convencido, añade, que este procedimiento no debia tardar en desarrollar gran habilidad y aficion, en el manejo de este aparato, mucho más de lo que lograria una regulada educacion.»

Además de los muchos conocimientos que sobre el mundo invisible adquiriremos con el uso del microscopio, lograremos poner de manifiesto un sin número de falsificaciones, que en varios artículos la codicia ha introducido, particularmente en algunos comestibles, nocivos todos á la salud; y que por su uso diario puede muy bien decirse que envenan un poco cada dia.

Procuraremos dar á conocer los principales, reconociendo con el microscopio en la mano, los alimentos verdaderos, de aquellos que han sido adulterados.

N. H. S.

CRÓNICA PROVINCIAL.

El criminal atentado contra la vida de S. M. el rey D. Alfonso XII es objeto de todas las conversaciones, y faltáramos á nuestra conciencia si, como españoles y periodistas, no nos hiciéramos eco de la indignacion general que ha producido el frustrado asesinato. Si el ladrón merece la execracion pública porque atenta contra los bienes materiales de sus semejantes, mil veces más lo merece el asesino, que se ceba contra el bien más apreciable del hombre, que es la vida.

Los encargados de la educacion y enseñanza, para quienes escribimos este humilde periódico, sabrán aprovecharse del hecho que nos ocupa á favor de la educacion moral y religiosa de los niños, reprobando con energia el crimen, exponiendo sus fatales consecuencias y el desgraciado fin de los que atentan contra la vida de sus semejantes.

* * *

En la *Seccion oficial* insertamos la *circular* del Sr. Gobernador civil á los alcaldes recordándoles el cumplimiento de uno de sus principales deberes, cual es el puntual pago de las atenciones de primera enseñanza. Aplaudimos el celo y los nobles sentimientos de nuestra primera autoridad y esperamos no salga de la senda emprendida hasta que los ayuntamientos satisfagan al Magisterio público su modesto haber, único recurso de que puede disponer para las más apremiantes necesidades. El señor gobernador sabe ya cuáles son los pueblos de la provincia en que se respira un aire fatal contra la vida del Magisterio, donde reinan ciertas influencias opuestas al desarrollo de la civilization y donde por lo mismo se mira las escuelas como una carga pesada.

La corriente del humano progreso encuentra en esos pueblos obstáculos sin fin, y es preciso que desaparezcan en honor de la justicia y á las instituciones representativas que nos rigen. Si hay alcaldes que obran obediendo á sus propias opiniones, cual si fueran simples particulares, y se apartan del camino trazado por las leyes, es necesario que se proceda contra ellos sin contemplaciones de ningun género: para los prevaricadores y reincidentes, para los que se burlan de las ventajas de la educacion é instruccion, para los que en vez de alentar al Magisterio apoyándole en la difícil cuanto penosa tarea que la sociedad encomienda á su direccion, lo persiguen y maltratan, no debe haber consideracion alguna: tales alcaldes no son dignos de ocupar un puesto reservado tan solo á los hombres honrados y leales, á los amantes de la perfeccion humana, a los que desean, en fin, la prosperidad de su patria. ¿A donde iríamos á parar si prevaleciese la criminal conducta de esos alcaldes sin pudor, sin conciencia y sin entrañas, que se mofan de las leyes, que reciben á carcajadas las órdenes del gobierno y que miran impasibles, cuando no con alegría, cómo el Maestro, su esposa é hijos están luchando con los horrores de la miseria?

Semejante espectáculo no puede consentirse, y de ello está convencida nuestra primera autoridad, quien por lo mismo se halla dispuesta á cargar la mano sobre los alcaldes y ayuntamientos que tienen abandonado un servicio sobre el cual descansa la felicidad de los pueblos.

* * *

Refiriéndose *El Monitor* á las líneas que le dedicamos en el número anterior sobre las últimas oposiciones celebradas en esta capital, dice lo siguiente:

«A cada uno lo suyo.—Si el Sr. Secretario de la Junta provincial de Gerona tiene el nombramiento de Inspector interino, como han asegurado al BOLETIN, claro es que era necesaria la presencia en el tribunal de oposiciones del Secretario-Inspector. Nosotros, al decir que sólo un Maestro de Escuela pública podía suplir al Inspector en los citados Tribunales, como esta prevenido por Real orden de 19 de Diciembre de 1871, y que no podía formar parte de los mismos el citado Secretario, fué en la creencia de que este se hallaba encargado interinamente por la Junta para desempeñar las funciones del cargo de Inspector, pero si tiene una orden de la superioridad confiándole dicho empleo, es innegable que debía ser otro de los individuos del tribunal de oposiciones.»

El mencionado Secretario se halla nombrado Inspector interino de esta provincia por el Ministerio de Fomento, por cuya razon no pudo ménos de formar parte del Tribunal de oposiciones.

* * *

«Algunas Juntas provinciales, dice con mucho acierto el colega citado, se entretienen en examinar las cuentas del material, cuando no corresponde á ellas, sino al Ayuntamiento por conducto de la respectiva Junta local, á tenor de lo preceptuado en la disposicion 10 de la Real orden de 12 de Enero 1872 y confirmado por el Decreto de 11 de Agosto de 1873. Tengan presente las Juntas dichas disposiciones para no perder miserablemente el tiempo, que mejor podría emplearse en cosas de utilidad y provecho para la enseñanza.»

* * *

Hemos leído con satisfaccion, el segundo artículo «Los intrusos», publicado por nuestro apreciable colega *La Lucha*, del 27 de Octubre de 1878: se lamenta el articulista, en primer lugar, de que haya algunos médicos que recíprocamente se desacreditan de que ciertos individuos expendan medicamentos no estando facultados para ello, y de que los curánderos continúen asistiendo enfermos. Pone de manifiesto en segundo lugar que determinados facultativos ordenan á sus clientes, que vayan á determinadas farmacias á proveerse de medicinas, cuya composicion es solo conocida del farmacéutico y del médico. Se queja (el articulista) de que las fórmulas ó recetas no estén escritas segun arte y con arreglo á la ley, diciendo tambien que los médicos ajiotistas son la base del charlatanismo.

En un apartado del mismo dice que hay algun médico que cura las afecciones internas valiéndose de parches por él confeccionados, y combate los cálculos por medio de ciertas yerbas. Sienta ademas que la base y el foco de la inmoralidad está donde no debiera existir.

Pone fin al artículo diciendo que las felicitaciones que ha recibido le llenan de legítimo orgullo, y que continuará por la senda que ha emprendido. Nosotros unimos nuestra voz á la del colega citado, y á la de todas cuantas personas se interesan por el bien de la humanidad, pues que lo que desgraciadamente sucede en las clases Médico-Farmacéuticas, pasa del mismo modo en el profesorado. ¡Dichoso el día en que desaparezcan tantos y tales abusos!

* * *

El martes último tuvo lugar la Exposicion de pinturas de esta ciudad, que permanece abierta durante las ferias, á cuyo acto asistieron las autoridades civil, militar y eclesiástica y una respetable concurrencia, de que formaba parte un número

considerable de señoras: esto quiere decir que la apertura fué brillantísima.

El secretario de la Asociacion, señor Almeda, leyó la Memoria de costumbre, en la cual se da cuenta de las novedades verificadas durante el año, y debemos hacer constar que el señor Almeda cumplió bien su cometido.

En seguida, el Presidente de la corporacion, Sr. D. Claudio Girbal, leyó un discurso perfectamente escrito y meditado, haciendo una reseña de los principales monumentos arquitectónicos construidos en esta ciudad en los siglos X, XI XII, extendiéndose luégo sobre la época del Renacimiento en que brillaron artistas de gran valía, especialmente en los siglos XIV y sucesivos.

Felicitemos al señor Girbal por su excelente trabajo.

La exposicion de este año supera á las celebradas en años anteriores. Pasan de trescientas las obras presentadas.

* * *

Anteayer se celebró en la Catedral de esta ciudad un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salido ileso el Monarca del atentado de que ha sido objeto.

* * *

Llamamos la atencion de los Maestros sobre la importante *Circular* que el Sr. Gobernador dirige á los alcaldes sobre rendicion de cuentas municipales. Como este servicio afecta directamente á los intereses del Profesorado de la provincia, nos ha parecido conveniente insertar en el presente número el mencionado documento: así los maestros podrán estar prevenidos sobre los trabajos de los ayuntamientos en materia de tanta importancia. La *Circular* se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia del día 25 de octubre último, donde verán nuestros lectores los pueblos que se hallan en descubierto de obligacion tan sagrada.

Deseamos que el señor Gobernador lleve á feliz término la obra que ha emprendido, ofreciéndole nuestro débil é insignificante apoyo. Grandes serán las resistencias que se presentarán a cada paso, pero con firmeza y perseverancia se allanan hasta las montañas más elevadas.

* * *

El Monitor nos dirige las siguientes preguntas:

1.ª ¿La Escuela pública de niñas de San Juan de las Abadesas está regentada por Maestra con título, y la Maestra que la desempeña obtuvo el nombramiento expedido por la Autoridad competente?

2.ª Las Escuelas públicas de niñas de Ribas, Gombreny y Pardiñas están ó no regentadas por Maestras con título?

3.ª ¿Es cierto que en Las Llosas, poblacion de 1,347 almas, segun el censo de 1860, no hay Maestro ni Maestra?

4.ª ¿Es cierto que tampoco hay Maestro en San Lorenzo de Campdevánol ni en Campellas?»

Hemos procurado dar algun paso para complacer al estimado colega, y como resultado de nuestras investigaciones, podemos contestar:

1.º Que la Escuela de niñas de San Juan les Abadesas se halla regentada interinamente por una monja, aunque con título, y que el Alcalde, á pesar de las repetidas preguntas que se le han dirigido con el objeto de saber si la plaza debía proveerse por traslado, por concurso ú oposicion, siempre ha dado la callada por respuesta.

2.º Las Escuelas de niñas de Ribas, Gombreny y Pardiñas están desempeñadas: la 1.ª por doña Catalina Daig, la 2.ª por doña Cayetana Casas y la 3.ª por doña Teresa Martí,

las cuales son profesoras titulares y nombradas con arreglo á la ley.

3.º Las Llosas, siendo un distrito muy diseminado, no ha podido hasta la fecha establecer las escuelas públicas que la ley determina

4.º En San Lorenzo de Campdevánol no hay Maestro ni Maestra por causas de que tiene conocimiento el Rectorado; en Campellas, cuya escuela es incompleta, tampoco existe Maestro, debiendo anunciarse la vacante en el próximo traslado.

* * *

Ha sido aprobada por el Rectorado la permuta entablada de sus respectivos destinos entre D.ª Maria Duran maestra de Viloví y D.ª Cármen Alemany maestra pública de Bruñola.

* * *

Aun no se ha presentado á tomar posesion de su destino D. Lesmes Andres Rodas, nombrado Inspector de esta provincia por Real orden de 26 de Julio último. Segun nos han informado, el Sr. Rodas encuentra grandes inconvenientes en venir á esta provincia, consistiendo lo principal en que se halla rodeado de numerosa familia. Algun periódico del ramo ha dicho que nadie quiere aceptar esta inspeccion por temor al caciquismo que impera en la provincia, pero semejante aserto es de todo punto injustificado. Si fuera cierto lo que se dice, seria necesario suponer que el Gobierno no tiene autoridad bastante para sostener á los funcionarios en sus destinos cumpliendo con su deber, lo cual nos parece un solemne absurdo.

* * *

El miércoles último, segun nos han asegurado, celebróse la apertura de la Exposicion de labores en el *Centro industrial y mercantil* de esta capital, de cuyo acto no podemos ocuparnos porque no hemos recibido invitacion alguna que nos facilite la entrada.

* * *

Ha fallecido el eminente patricio y acérrimo defensor del Magisterio público, D. Alejandro Olivan. Asociámonos al pesar que manifiesta la prensa del ramo por la pérdida de un hombre tan distinguido y tan amante de la instruccion primaria.

* * *

A ciento treinta mil pesetas asciende la cantidad consignada en el Presupuesto general del Estado para auxilios de la instruccion popular, incluyéndose en ellos las subvenciones para la construccion de locales de escuela.

Figúrense nuestros lectores si con tan soberbia potencia podrá esta nacion caminar con rapidez y llegar con brevedad á la altura en que se encuentran las demás potencias de Europa.

* * *

Ha sido nombrado por el Ministerio de Ultramar don Ramon Martinez Garcia maestro de la escuela superior de San Juan de Puerto-Rico, y de la niñas de Utuado, en aquella isla, doña Encarnacion Serrano Ramos.

* * *

Parece que el Consejo de Instruccion pública se niega á dictaminar sobre libros de texto mientras que una ley no lo preceptue. Si esta noticia se confirma, el Consejo se hace acreedor al aplauso general del Profesorado público y de cuantos se interesan por los progresos de la enseñanza.

* * *

Por el interés que tiene y por lo que puede convenir á nuestros lectores, publicamos en la *seccion oficial*, ya que la abundancia de material nos impidió hacerlo en el último número, la parte expositiva de la Real orden de 26 de Setiembre próximo pasado inserta en el *Boletin oficial* de la provincia n.º 422.

Igualmente publicamos la circular n.º 481 de la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia.

* * *

Como pueden ver los Sres. Maestros, es de sumo interés dar cumplimiento exacto á las citadas disposiciones, si no quieren los que están comprendidos dentro la edad de 18 á 35 años, sufrir las consecuencias y perjuicios que se les irrogarian.

Seríamos de parecer que para evitar dudas y responsabilidades, los maestros mayores de 35 años, manifestaran por medio de un simple oficio, visado por el alcalde y sellado con el de la alcaldía, al respectivo habilitado, la fecha de su nacimiento y los años de edad que tengan.

* * *

La acreditada *Revista de literatura, ciencias y artes*, órgano de la Asociacion literaria, que se publica en esta capital, contiene en su último número el siguiente

«SUMARIO.—*Sociedad económica gerundense de Amigos del pais*, (informe sobre el bandolerismo).—*El Condestable de Portugal, rey intruso de Cataluña*, (continuacion), por don D. José Coroleu é Inglada.—*A una noche tempestuosa*, por la señorita D.ª Trinidad Aldrich.—*Ahi y avuy*, por D. Angel Guimerá.—*Pensament*, por D. Enrique Claudio Girbal.—*Tratado de la Consolacion de M. T. Ciceron*, por D. Javier M.ª Moner.—*Poesía escrita tot esperant al señor Rey en la vila de Rosas*, por D. José Ametller.—*Unidad y equivalencia de las fuerzas de la Naturaleza*, (continuacion) por D. Vicente Piera Tosetti.—*Bibliografía*, por A. y J. B.—*Máximas y pensamientos entresacados de varios autores*, por D. Carlos Hornós.—*Noticias*.—*Avisos oficiales*.»

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real orden.

Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto último declara en su art. 24 que todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres, y el art. 25 ordena que ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposicion podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente si no justifican haber cumplido la obligacion que les impone el referido art. 24 en el caso de que no hayan sido llamados los mozos de su edad. Dispone tambien dicho art. 25 que para acreditar el cumplimiento de estos deberes no se admita otro documento que un certificado, donde el interesado haga constar haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubiesen sido aun llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias deben obrar en poder de aquella Autoridad con arreglo al art. 83 de la

ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de la Gobernación; y si esto no fuese posible, disponiendo su reposición por expediente en que se oirá el dictamen del Consejo de Estado.

En vista de lo expuesto, y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la Administración llamados á dar posesion de los cargos públicos, y á disponer ó intervenir el pago de los haberes si no se atienen estrictamente á lo mandado en el art. 25, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Setiembre de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de. ...

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Para que la Real orden de 26 Setiembre último, dictada por la presidencia del Consejo de Ministros sea puntual y exactamente cumplida (la cual se halla inserta en el Boletín oficial n.º 422 correspondiente al día 11 del actual); he acordado hacer presente á los maestros de instrucción primaria de los pueblos de esta provincia comprendidos en la edad de 18 á 35 años, la ineludible obligación en que se hallan de exhibir al alcalde del distrito en que ejerzan el magisterio el certificado donde conste haber cumplido lo que disponen los arts. 24 y 25 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto último, debiendo acompañar una copia de dicho certificado, para que, compulsada y autorizada por el alcalde, con su firma y sello de la alcaldía, el maestro la remita al Habilitado del partido á los efectos prevenidos en la citada Real orden de 26 Setiembre.

Advierto por último á los maestros que se hallen comprendidos en la edad de 18 á 35 años que si, á contar dos meses desde la publicación de la citada Real orden no han exhibido el referido certificado en la forma que queda explicado, no podrán cobrar sus haberes devengados, siendo á la vez responsables los alcaldes y habilitados de toda infracción é incumplimiento de lo que la citada Real orden dispone.

Gerona 17 de Octubre de 1878.—El gobernador, Joaquin Maria Lagunilla.

Por los estados que respectivamente han remitido los habilitados de los maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia, se ha enterado este Gobierno con disgusto de que son muchos los Alcaldes que, dando una prueba muy patente de negligencia y abandono en el importante ramo de la instrucción primaria, no han cumplido lo terminantemente dispuesto en las circulares publicadas en los Boletines oficiales números 91 y 415 del año actual, en virtud de las cuales, se hallan en el deber ineludible de ingresar en Tesorería al vencimiento de cada trimestre las cantidades devengadas por los maestros de ambos sexos, como así mismo las que les corresponden por atrasos, en la proporción prevenida también por circulares.

En su consecuencia, he acordado prevenir nuevamente á los alcaldes, que no han cumplido el referido servicio, que si no lo verifican dentro del preciso é improrrogable plazo de 8 días, exigiré la responsabilidad personal á los morosos, expidiendo á sus costas, comisionados de apremio.

Gerona 21 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Maria Lagunilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Cuentas municipales.

Apesar de las diferentes circulares que se han publicado en este periódico oficial para conseguir la pronta rendición de las cuentas municipales, y de haberse delegado á los Señores Diputados provinciales para que cada uno en su distrito activara un servicio tan importante, no he podido lograr mi objeto mas que en un corto número de pueblos, en que

gracias á la actividad de los Ayuntamientos se ha regularizado la Administración municipal.

Ya que las consideraciones que se han tenido hasta aquí, no han bastado para que los Ayuntamientos sacudiendo su apatía, me prestarán su eficaz apoyo, preciso será emplear medidas de rigor y que sufran las consecuencias de su mala administración, todos aquellos que desoyendo mi voz, se muestran refractarios en el cumplimiento de una obligación que la ley les exige y el deber les impone.

Resuelto, pues, á poner término á todo trance el desconcierto que existe en la Administración municipal, y siendo necesario para conseguirlo que se presenten las cuentas que se espresan en el estado que se inserta á continuación, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se señala el improrrogable plazo de un mes, que empezará á contarse el día de la publicación de esta circular, para que las personas que hayan desempeñado los cargos de Alcaldes, Concejales interventores y Depositarios, rindan las cuentas de su administración y las sujeten á la revisión y censura de la Junta municipal.

2.ª Los responsables á la rendición de cuentas que no las formen dentro del referido plazo serán entregados á los Tribunales ordinarios como infractores del art. 380 del Código penal y para que se les apliquen las penas señaladas en el capítulo 10 del mismo si resultase malversación de caudales.

3.ª Los Ayuntamientos, tan luego como termine dicho plazo, dispondrán bajo su mas estrecha responsabilidad que las cuentas no recibidas se formen de oficio á costa de los cuentadantes, encomendando este trabajo al Concejal interventor y Secretario del Ayuntamiento con arreglo á lo que determina el art. 160 de la ley municipal.

4.ª Los Alcaldes, al recibir las cuentas de manos de los encargados de su rendición, dispondrán se cumplan inmediatamente los trámites prevenidos en los artículos 161 y siguientes de la referida ley.

5.ª Tan pronto como los Ayuntamientos reciban esta circular dispondrán se notifique á los cuentadantes, exigiéndoles recibo del oficio de notificación, que remitirán á este Gobierno dentro de ocho días.

6.ª Serán entregados á los tribunales para la aplicación de las penas á que haya lugar todas las personas que retengan documentos en su poder relativos á la contabilidad municipal y no los faciliten para la rendición de las cuentas.

No dudo que los Ayuntamientos secundarán mis propósitos en este asunto y lograrán regularizar su situación económica, debiendo tener entendido que no solo son responsables por las obligaciones corrientes que dejen desatendidas, sino por los descubiertos procedentes de administraciones anteriores, con arreglo á la ley y á diferentes Reales órdenes dictadas sobre la materia.

Gerona 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Maria Lagunilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria

RECTIFICACION.

Por disposición del Rectorado queda eliminada de la relación de escuelas que han de proveerse por traslado, publicado ya en el Boletín oficial, la de niñas de S. Martín Sasgayolas por haberse anunciado con menos dotación que la que tiene actualmente consignada, debiendo por este motivo procederse á este nuevo

ANUNCIO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 ha de ser provista por traslado la escuela pública de niñas de S. Martín Sasgayolas dotada con el haber anual de 550 pesetas y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 16 de Octubre de 1878.—P. D. del excelentísimo Sr. Rector, el Secretario general, José Blanxart.

SECCION DE ANUNCIOS.

MAMUAL COMPLETO

DEL
SERVICIO MILITAR
Y DEL
REEMPLAZO DEL EJÉRCITO Y LA MARINA.

CONTIENE:

Toda la Legislacion vigente comprendida la Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 agosto de 1878. Por D. Arturo Corbella. 1 t. 8.º mr. 10 rs.

GUIA DE QUINTAS

POR
D. Eusebio Freixa y Babasó.

OCTAVA EDICION.

CONTIENE:

Toda la Tramitacion de los expedientes para los Reemplazos del ejército de Sustitucion y de Redencion, de competencia, de exacciones legales de todas clases y de prófugos; con la novísima Ley de Reemplazos de 1878, etc. etc. 1 t. 8.º mr. 12 reales.

LEY DE RECLUTAMIENTO

Y
Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878.

Anotada y con formularios para facilitar su ejecucion. Por D. José M.ª Lopez de Gavidia y D. Agustin Tellez y Muñoz. 1 t. 8.º 10 rs.

GRAN COLECCION

DE

ALMANAQUES ILUSTRADOS

PARA EL AÑO 1879

A 4 REALES UNO.

ALMANAQUE	del Huracan.
»	de los Chistes.
»	de los Maridos.
»	Hispano Americano.
»	del Tio Carcoma.
»	de la Risa.
»	El Quita Pesares.
»	de la Alegria.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1878.

SANTA MARÍA DE RIPOLL.

NOBILISIMO ORIGEN DE ESTE REAL SANTUARIO,

SUS GLORIAS DURANTE MIL AÑOS

Y SU

OPORTUNA, CONVENIENTE Y FACIL RESTAURACION.

RESEÑA HISTÓRICA

ESCRITA POR

D. JOSÉ M. PELLICER Y PAGÉS

Con aprobacion eclesiástica.

1 t. fól. á 24 rs. rústica. Véndese en la libreria de D. Vicente Dorca, en Gerona.